



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131 -2015-SERNANP

Lima, 07 JUL 2015



VISTO:

El Informe N° 251-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de junio de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, el Informe N° 133-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP del 10 de junio de 2015, del Responsable de Control Patrimonial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y en su autoridad técnica normativa;



Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, el SERNANP y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, derivado del Concurso Público N° 005-2014-SERNANP, de "Contratación de Póliza de Seguros (multirisgo, cascos, vehículos, deshonestidad 3D y accidentes personales) para el SERNANP", por un monto de S/. 2'771,380.42 Nuevos Soles. Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2015, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, donde se modifica la Cláusula Cuarta del contrato referente a las condiciones de pago;



Que, con fecha 08 de enero de 2015, el bróker de Seguros Sifuentes Olachea Corredores de Seguros remite la póliza de Cascos Marítimos N° 3101-504145 por un total de 244 bienes asegurados, con una vigencia de 12 meses con efecto a partir de las 12:00 horas del 30 de noviembre de 2014 hasta las 12:00 horas del 30 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 034-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 25 de febrero de 2015, el Responsable de Control Patrimonial informa que de la revisión efectuada se ha determinado que, entre otros bienes, algunos cascos (bienes tales como embarcaciones y maquinarias) se deben excluir de sus respectivas póliza de seguros, por encontrarse a la fecha en estado inoperativo, malogrado;

Que, con Informe N° 067-2015-SERNANP-OA-UOFL del 27 de febrero de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa de Logística hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración, que algunos cascos, entre otros bienes, se deben excluir de sus respectivas pólizas toda vez que se encuentran malogrados y en estado inoperativo, razón por la cual se recomienda la exclusión total de las pólizas de seguros para los 13 cascos que se detallan en el Informe N° 034-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP;

Que, mediante Carta N° 063-2015-SERNANP-OA del 02 de marzo de 2015, el SERNANP solicita al bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, iniciar las gestiones con la Compañía de Seguros a fin de contar con el costo que implicaría excluir 13 cascos de sus respectivas pólizas, desde el inicio de la emisión de las mismas;

Que, mediante Carta N° 163-2015-SERNANP-OA del 04 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración hace de conocimiento al bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, que como consecuencia de la labor de revisión de los inventarios se han identificado 5 bienes en estado de inoperatividad, según consta del Informe N° 127-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP del 01 de junio de 2015; en consecuencia, solicita remitir el valor de dichas pólizas a fin de emitir la resolución para la exclusión del seguro patrimonial de cascos y embarcaciones a dichos bienes;

Que, con Informe N° 133-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP del 10 de junio de 2015, el Responsable de Control Patrimonial informa que la exclusión corresponde a la póliza de Seguros de Cascos Marítimos N° 3101-504145; concluyendo que el SERNANP realice la exclusión de 18 bienes de la Póliza de Seguro precedentemente citada por un monto total de S/.52,314.78 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 78/100 Nuevos Soles), según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ANP	ITEM	PRIMA	DOCUMENTO	PRIMA NETA \$	PRIMA TOTAL \$
1	BOTE DE MADERA	PARQUE NACIONAL RIO ABISEO	35	\$ 990,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 123,50	\$ 150,10
2	MOTOR FUERA DE BORDA	RESERVA COMUNAL AMARAKAERI	130	\$ 4.000,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 520,00	\$ 632,01
3	MOTOR FUERA DE BORDA	RESERVA COMUNAL AMARAKAERI	131	\$ 4.000,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 520,00	\$ 632,01
4	MOTOR PEQUE PEQUE	RESERVA NACIONAL TAMBOPATA	238	\$ 800,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 104,00	\$ 126,40
5	BOTE INFLABLE	RESERVA NACIONAL TITIGACA	75	\$ 2.500,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 325,00	\$ 385,01
6	BOTE DE FIBRA DE VIDRIO	SANTUARIO NACIONAL MANGLARES DE TUMBES	25	\$ 2.150,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 279,00	\$ 339,70
7	BOTE DE METAL	SANTUARIO NACIONAL MANGLARES DE TUMBES	68	\$ 1.300,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 169,00	\$ 205,40
8	BOTE DE METAL	ZONA RESERVADA SANTIAGO COMANINA	69	\$ 1.300,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 169,00	\$ 205,40



9	BOTE DE METAL	ZONARE SERVADA SANTIAGO COMANA	71	\$ 650,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 84,50	\$ 102,70
10	BOTE DE MADERA	BOSQUES DE PROTECCION SAN MATIAS SAN CARLOS	30	\$ 850,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 110,50	\$ 134,30
11	BOTE DE MADERA	BOSQUES DE PROTECCION SAN MATIAS SAN CARLOS	29	\$ 950,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 123,50	\$ 150,10
12	LANCHA (EMBARCACION PATRULLERA)	RESERVA NACIONAL PARACAS	101	\$ 68.988,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 8.968,18	\$ 10.899,99
13	BOTE DE FIBRA DE VIDRIO	RESERVA COMUNAL ASHANINKA	23	\$ 3.700,00	Exclusión Solicitada a S.O. con Carta 063-2015-SERNANP-OA y Carta 034-2015-CP	\$ 481,00	\$ 584,61
14	BOTE DE FIBRA DE VIDRIO	RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA	24	\$ 4.100,00	Exclusión solicitada con Carta 163-2015-SERNANP-OA	\$ 533,00	\$ 647,81
15	LANCHA (CHALUPA)	RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA	99	\$ 7.500,00	Exclusión solicitada con Carta 163-2015-SERNANP-OA	\$ 975,00	\$ 1.185,02
16	MOTOR FUERA DE BORDA	SANTUARIO NACIONAL MANGLARES DE TUMBES	169	\$ 2.800,00	Exclusión solicitada con Carta 163-2015-SERNANP-OA	\$ 364,00	\$ 442,41
17	MOTOR FUERA DE BORDA	SANTUARIO NACIONAL MANGLARES DE TUMBES	170	\$ 5.900,00	Exclusión solicitada con Carta 163-2015-SERNANP-OA	\$ 767,00	\$ 932,21
18	MOTOR PEQUE PEQUE	ZONARE SERVADA SANTIAGO COMANA	241	\$ 800,00	Exclusión solicitada con Carta 163-2015-SERNANP-OA	\$ 104,00	\$ 126,40
TOTAL						\$ 14.720,18	\$ 17.891,51
Tipo de Cambio S/. 2.924						S/. 52.314,78	



Asimismo, señala que de acuerdo con lo coordinado con el bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, se requiere contar con una resolución Jefatural en donde se precise el monto total de la exclusión de dichos bienes desde la fecha de su emisión por la compañía de seguros;



Que, mediante Informe N° 251-2015-SERNANP-OA-UOFL del 10 de junio de 2015, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa a la Oficina de Administración que el Responsable de Control Patrimonial solicita se realice la exclusión de 18 bienes de la Póliza de Seguros de Cascos Marítimos contratada con la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, desde su emisión mediante Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA;



Que, mediante Memorándum N° 478-2015-SERNANP-OA del 11 de junio de 2015, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de exclusión de 18 bienes de la Póliza de Seguros de Cascos N° 3101-504145 desde su emisión;

Que, mediante Carta s/n de fecha 22 de junio de 2015, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS remite al SERNANP la cotización por exclusiones señalando, entre otro, que la Prima Total de Cascos asciende a US\$. 17,891.51 Dólares

Americanos, el cual se establece como el costo de la exclusión de la Póliza de Seguros de Cascos;

Que, la contratación de los seguros patrimoniales para el SERNANP tiene como finalidad pública permitir una eficiente y permanente cobertura del patrimonio de su propiedad, en consecuencia las pólizas que se emitan deben cubrir cualquier siniestro que se produzca a consecuencia de o durante la realización de las actividades regulares del SERNANP;



Que, si bien es cierto la finalidad pública de la contratación de la póliza de seguros de cascos marítimos está cumpliendo su objetivo dando cobertura a los bienes del SERNANP, no obstante al haberse determinado que 18 cascos, de los 244 que inicialmente se incluyeron en las pólizas de seguros de cascos, se encuentran malogrados y en estado inoperativo, razón por la cual carece de objeto la contratación de póliza de seguro para dichos bienes, entendiéndose que la finalidad pública de la contratación del seguro es coberturar los bienes (cascos marítimos) operativos;



Que, por otro lado, se han realizado las coordinaciones con el bróker de Seguros Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros y con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, quien ha remitido la Carta s/n de fecha 22 de junio de 2015, donde se señala que el monto de la Exclusión en la Póliza de Cascos Marítimos asciende a US\$. 17,891.51 (Diez y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 51/100 Dólares Americanos), monto de la Prima Total de Cascos y que al cambio actual en moneda nacional asciende a la suma de S/.52,314.78 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 78/100 Nuevos Soles), según se establece en el Informe N° 133-2015-SERNANP-OA-UOFLOG-CP, que detalla los 18 bienes a los que corresponde excluir las respectivas pólizas de cascos;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, en concordancia con el artículo señalado en el considerando precedente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 174 señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante



resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original.



Que, el costo de la reducción de la prestación se encuentra debidamente determinado, conforme a lo señalado en el cuadro adjunto y la Carta s/n de fecha 22 de junio de 2015 de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por acuerdo entre las partes, dejándose asimismo claramente establecido que el monto de la reducción de la prestación no supera el 2% del monto del contrato original, encontrándose dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1,74 precedentemente citado; en consecuencia, resulta procedente aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, por exclusión de Póliza de Seguros de Cascos Marítimos N° 3101-504145 a 18 bienes desde el inicio de su emisión, en concordancia con la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la reducción de la prestación al Contrato N° 059-2014-SERNANP-OA, por exclusión de Póliza de Seguros de Cascos Marítimos N° 3101-504145 a 18 bienes detallados en los considerados de la presente, desde el inicio de su emisión, por el monto de S/.52,314.78 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 78/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$. 17,891.51 (Diez y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 51/100 Dólares Americanos).

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado